

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm.	Fecha	Título de la Ley	Propósito de la Ley
<p align="center"><u>Ley Núm. 19-2017</u></p>	<p align="center">4 de abril de 2017</p>	<p>Para enmendar los Artículos 1.2, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.16, 2.17, 2.18, 3.1, 3.2, 7.3, 7.4, 7.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8, 8.8A, 8.10, 8.11, 8.13, 8.14, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.12, 13.1, 14.1, 14.2, 15.1, 16.1, 18.2, 18.7, 18.9, 18.10, 19.7; derogar el Artículo 2.3B, 2.8A, 7.8 y reenumerar los subsiguientes; derogar el Artículo 14.4, 14.5 y 14.6 y sustituirlos por nuevos Artículos 14.4, 14.5 y 14.6; añadir los Artículos 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13; derogar los Artículos 8.15 y 8.16 y sustituirlos por un nuevo Artículo 8.15 y 8.16; derogar el Artículo 16.2; y añadir el Artículo 8.4A y los Capítulos VI y XI, a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental"; derogar el inciso (31) del Artículo 11 de la Ley 75 de 24 de junio 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley 76-2000, conocida como "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia"; a los fines de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo; continuar tomando las acciones concertadas dirigidas a convertir a Puerto Rico en un lugar abierto para los negocios</p>	<p>Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 19 y 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas", a los fines de aclarar, incluir y enmendar las definiciones; modificar el mecanismo para identificar Proyectos Prioritarios; adscribir a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal; modificar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; modificar los requisitos de quórum y toma de decisiones de la Junta y del Comité de Alianza; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger el estudio o cualquier proceso que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger cualquier proceso que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a prestar servicios a Proyectos Seleccionados; otorgar Contratos de Asistencia para la prestación de servicios y cobrar por servicios prestados; aclarar que si la Autoridad para las Alianzas Público Privadas determina que no se desarrollará una Alianza para una Función, Servicio o Instalación, dicha Función, Servicio o Instalación podrá ser desarrollado según disponga la ley orgánica de la Entidad Gubernamental responsable por la Función, Servicio o Instalación o cualquier otra ley aplicable; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a ejercer poderes relativos a la gestión de proyectos; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas determine cuáles proyectos del inventario son más urgentes y realice el estudio de deseabilidad y conveniencia de dichos proyectos; establecer que el Comité de Alianza deberá evaluar las propuestas dentro de un término razonable; añadir un criterio de evaluación adicional para seleccionar un Proponente; aclarar las disposiciones relativas a publicidad sobre documentos accesibles al público; aclarar las entidades que están exentas de la aplicación de los</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 95-2017</p>	<p>8 de agosto de 2017</p>	<p>Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 19 y 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas", a los fines de aclarar, incluir y enmendar las definiciones; modificar el mecanismo para identificar Proyectos Prioritarios; adscribir a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal; modificar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; modificar los requisitos de quórum y toma de decisiones de la Junta y del Comité de Alianza; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger el estudio o cualquier proceso que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger cualquier proceso que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a prestar servicios a Proyectos Seleccionados; otorgar Contratos de Asistencia para la prestación de servicios y cobrar por servicios prestados; aclarar que si la Autoridad para las Alianzas Público Privadas determina que no se desarrollará una Alianza para una Función, Servicio o Instalación, dicha Función, Servicio o Instalación podrá ser desarrollado según disponga la ley orgánica de la Entidad Gubernamental responsable por la Función, Servicio o Instalación o cualquier otra ley aplicable; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a ejercer poderes relativos a la gestión de proyectos; facultar a la Autoridad para desarrollar infraestructura;</p>	<p>Para enmendar los Artículos 1.2, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.16, 2.17, 2.18, 3.1, 3.2, 7.3, 7.4, 7.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8, 8.8A, 8.10, 8.11, 8.13, 8.14, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.12, 13.1, 14.1, 14.2, 15.1, 16.1, 18.2, 18.7, 18.9, 18.10, 19.7; derogar el Artículo 2.3B, 2.8A, 7.8 y reenumerar los subsiguientes; derogar el Artículo 14.4, 14.5 y 14.6 y sustituirlos por nuevos Artículos 14.4, 14.5 y 14.6; añadir los Artículos 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13; derogar los Artículos 8.15 y 8.16 y sustituirlos por un nuevo Artículo 8.15 y 8.16; derogar el Artículo 16.2; y añadir el Artículo 8.4A y los Capítulos VI y XI, a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental"; derogar el inciso (31) del Artículo 11 de la Ley 75 de 24 de junio 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley 76-2000, conocida como "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia"; a los fines de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo; continuar tomando las acciones concertadas dirigidas a convertir a Puerto Rico en un lugar abierto para los negocios mejorando los procesos de permisos, tal y como fuera señalado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act, conocida como "PROMESA", Pub. L.114-187; ordenar a la Junta de Planificación a revisar y enmendar los Planes de Ordenamiento Territorial; y para otros fines relacionados</p>
-------------------------	----------------------------	--	--

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 54-2017</p>	<p>14 de agosto de 2020</p>	<p>Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante", para añadir a la figura del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como miembro de la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, y para otros fines</p>	<p>Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante" para que lea como sigue:"Artículo 2.- Definiciones ...</p> <p>Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico- junta permanente integrada por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), el Presidente de la Junta de Planificación, el Administrador de la Administración de Servicios Generales, tres (3) pequeños y medianos comerciantes (en representación de este sector), el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos</p>
-------------------------	-----------------------------	---	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 141-2018</p>	<p>7 de julio de 2018</p>	<p>Para crear la "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018"; enmendar los Artículos 4 y 5, derogar los Artículos 6, 7, 11 y 12, anadir un nuevo Artículo 6, reenumerar el Artículo 8 como 7, y reenumerar los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 del Plan de Reorganización 4-1994 del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico"; enmendar el Artículo 4 de la Ley 103-2007, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática"; enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 4 de la Ley 118-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal"; enmendar el Artículo 5 de la Ley 13-2017; enmendar el Artículo 3 de la Ley 196-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Turismo Médico de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; enmendar las Secciones 2, 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 7, 7-A, 7-B, 8, 9, 9-A, 9-B, 11, 12, 13, 14, y derogar y dejar vacante la Sección 10 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2, 4 reenumerado como 3, 5 reenumerado como 4; 6 reenumerado como 5, 8 reenumerado como 7, 9 reenumerado como 8, 20 reenumerado como 10, 21 reenumerado como 11, derogar los Artículos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y</p>	<p>Para crear la "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018"; enmendar los Artículos 4 y 5, derogar los Artículos 6, 7, 11 y 12, anadir un nuevo Artículo 6, reenumerar el Artículo 8 como 7, y reenumerar los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 del Plan de Reorganización 4-1994 del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico"; enmendar el Artículo 4 de la Ley 103-2007, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática"; enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 4 de la Ley 118-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal"; enmendar el Artículo 5 de la Ley 13-2017; enmendar el Artículo 3 de la Ley 196-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Turismo Médico de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; enmendar las Secciones 2, 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 7, 7-A, 7-B, 8, 9, 9-A, 9-B, 11, 12, 13, 14, y derogar y dejar vacante la Sección 10 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2, 4 reenumerado como 3, 5 reenumerado como 4; 6 reenumerado como 5, 8 reenumerado como 7, 9 reenumerado como 8, 20 reenumerado como 10, 21 reenumerado como 11, derogar los Artículos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y para reenumerar los actuales Artículos 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, como 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm.10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico"; enmendar el Título del Capítulo III y los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético"; enmendar la Sección 12 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el</p>
--------------------------	---------------------------	---	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 107-2020</p>	<p>14 de Agosto de 2020</p>	<p>Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)"; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales"; Ley 19-2014, según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal"; Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso de 1987"; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas de Deudas Contributivas"; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como "Ley para la Distribución de los Fondos Federales del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico"; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas"; Ley</p>	<p>Código Municipal de Puerto Rico. Código Municipal de Puerto Rico Ley Núm. 107-2020 14 de Agosto de 2020 (P. del S. 1333) (Conferencia) Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)"; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales"; Ley 19-2014, según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal"; Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso de 1987"; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas de Deudas Contributivas"; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como "Ley para la Distribución de los Fondos Federales del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico"; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas"; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal"; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Administración Municipal"; Ley 64-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico"; Ley 114-2009</p>
--------------------------	-----------------------------	--	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 60-2019</p>	<p>1 de Julio de 2019</p>	<p>Para adoptar el "Código de Incentivos de Puerto Rico"; consolidar las decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos, o beneficios contributivos o financieros existentes; promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico; establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión o denegación de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico; fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen para maximizar el impacto de la inversión de fondos públicos; dar estabilidad, certeza y credibilidad al Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la inversión privada; mejorar la competitividad económica de Puerto Rico, añadir una nueva Sección 5 a la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la "Exención Contributiva de Zonas Históricas"; derogar el Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc."; enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley de Transportación de Carga por Mar"; derogar la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas"; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la "Exención Contributiva a la</p>	<p>: Código de Incentivos. Código de Incentivos Ley Núm. 60-2019 1 de Julio de 2019 (P. de la C. 1635) (Conferencia) Para adoptar el "Código de Incentivos de Puerto Rico"; consolidar las decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos, o beneficios contributivos o financieros existentes; promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico; establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión o denegación de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico; fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen para maximizar el impacto de la inversión de fondos públicos; dar estabilidad, certeza y credibilidad al Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la inversión privada; mejorar la competitividad económica de Puerto Rico, añadir una nueva Sección 5 a la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la "Exención Contributiva de Zonas Históricas"; derogar el Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc."; enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley de Transportación de Carga por Mar"; derogar la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas"; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la "Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales"; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda"; derogar la Ley Núm.</p>
-------------------------	---------------------------	--	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>ey Núm. 96-2020</p>	<p>8 de Agosto de 2020</p>	<p>Mausoleo y las Ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce, Para declarar monumento histórico el. Aunque, la mayoría de los eventos más grandes de deslizamientos en Puerto Rico se han dado durante sistemas tropicales, cabe destacar que, debido al terreno de naturaleza caliza de la Isla, el riesgo de derrumbes siempre está latente. Gran cantidad de agua se infiltró en los estratos de rocas calizas en la zona. Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el mausoleo y las ruinas de la comunidad Mameyes en Ponce, como monumento histórico, con el fin de mantener en la memoria colectiva, el nombre de la Comunidad Mameyes como sinónimo de una comunidad resiliente que a pesar de las circunstancias vividas se levantó y superó ante la adversidad y que nunca olvidarán a sus seres queridos perdidos en esta tragedia. Artículo 2.- La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Ponce, tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley.</p>	<p>Mausoleo y las Ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce, Para declarar monumento histórico el. Aunque, la mayoría de los eventos más grandes de deslizamientos en Puerto Rico se han dado durante sistemas tropicales, cabe destacar que, debido al terreno de naturaleza caliza de la Isla, el riesgo de derrumbes siempre está latente. Gran cantidad de agua se infiltró en los estratos de rocas calizas en la zona. Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el mausoleo y las ruinas de la comunidad Mameyes en Ponce, como monumento histórico, con el fin de mantener en la memoria colectiva, el nombre de la Comunidad Mameyes como sinónimo de una comunidad resiliente que a pesar de las circunstancias vividas se levantó y superó ante la adversidad y que nunca olvidarán a sus seres queridos perdidos en esta tragedia. Artículo 2.- La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Ponce, tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley.</p>
------------------------	----------------------------	---	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 57-2020	14 de Junio de 2020	<p>Para establecer la "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19"; establecer política pública específica; establecer programas gubernamentales, medidas económicas o contributivas tales como: programa para el pago expedito de cuentas por pagar a proveedores del Gobierno de Puerto Rico; programa de arrastre de pérdidas netas en operaciones hacia años anteriores; pérdida neta en operaciones a arrastrarse en años contributivos siguientes; exención temporera de servicios rendidos a otros comerciantes y a servicios profesionales designados; posponer temporera la contribución mínima tentativa a corporaciones; posponer la radicación de las declaraciones informativas requeridas en las Secciones 1063.01 a la 1063.16 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; posponer temporera el Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento; establecer una extensión automática de licencias o permisos que autorizan una actividad comercial; exclusión del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos e ingreso sujeto al pago de patente municipal por cancelación de deuda y recibo de subsidios; cumplimiento automático con requisitos elegibles de decretos de incentivos; eximir del requisito de declaraciones juradas ante notario público; extender radicación de planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019; extender fechas límites de la planilla mensual del impuesto sobre ventas y usos; eliminar el pago de impuesto sobre ventas y usos en la importación y compra de partidas tributables para la reventa; eliminar la retención por servicios profesionales; prohibir desahucios de arrendamientos sobre vivienda</p>	<p>Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19, Ley. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El mundo moderno está viviendo un escenario nunca antes conocido, una pandemia de proporciones apocalípticas: el coronavirus o COVID-19 como comúnmente se le conoce. De igual manera, reconoció que algunos países están teniendo dificultades para lidiar con la primera pandemia de la historia provocada por un coronavirus.</p>
Ley 161- 2009	diciembre de 2009	<p>Para crear la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"</p>	<p>Para crear la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"</p>



**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada		“Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”	Para adoptar la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
Ley Núm. 75 de 24 de Junio de 1975, según enmendada	de 24 de Junio de 1975, según enmendada	Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico	Para crear la Junta de Planificación de Puerto Rico, definir sus propósitos, poderes, organización; definir la interacción de los demás organismos gubernamentales con la Junta; imponer penalidades, incluyendo multas administrativas y proveer recursos para hacer cumplir esta ley; derogar ciertas leyes; y habilitar fondos
Ley Núm. 81	30 de Agosto de 1991	Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico	Para adoptar la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Código Municipal de Puerto Rico Cita: 2020LPR107; 107-2020</p>	<p>14 de agosto de 2020</p>	<p>Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)"; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales"; Ley 19-2014, según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal"; Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso de 1987"; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas de Deudas Contributivas"; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como "Ley para la Distribución de los Fondos Federales del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico"; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas"; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como "Ley de</p>	<p>Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)"; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales"; Ley 19-2014, según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal"; Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso de 1987"; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas de Deudas Contributivas"; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como "Ley para la Distribución de los Fondos Federales del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico"; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas"; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal"; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Administración Municipal"; Ley 64-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico"; Ley 114-2009 mejor conocida como "Para facultar a los Gobiernos Municipales a Crear Centros de Cuido Diurno"; y para otros fines.</p>
---	-----------------------------	---	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>2020LPR57; 57-2020</p>	<p>14 de junio de 2020</p>	<p>Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19, Ley</p>	<p>Para establecer la "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19"; establecer política pública específica; establecer programas gubernamentales, medidas económicas o contributivas tales como: programa para el pago expedito de cuentas por pagar a proveedores del Gobierno de Puerto Rico; programa de arrastre de pérdidas netas en operaciones hacia años anteriores; pérdida neta en operaciones a arrastrarse en años contributivos siguientes; exención temporera de servicios rendidos a otros comerciantes y a servicios profesionales designados; posponer temporera la contribución mínima tentativa a corporaciones; posponer la radicación de las declaraciones informativas requeridas en las Secciones 1063.01 a la 1063.16 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; posponer temporera el Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento; establecer una extensión automática de licencias o permisos que autorizan una actividad comercial; exclusión del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos e ingreso sujeto al pago de patente municipal por cancelación de deuda y recibo de subsidios; cumplimiento automático con requisitos elegibles de decretos de incentivos; eximir del requisito de declaraciones juradas ante notario público; extender radicación de planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019; extender fechas límites de la planilla mensual del impuesto sobre ventas y usos; eliminar el pago de impuesto sobre ventas y usos en la importación y compra de partidas tributables para la reventa; eliminar la retención por servicios profesionales; prohibir desahucios de arrendamientos sobre vivienda principal; programa para usar tarjeta del programa de asistencia nutricional en restaurantes; establecer facultades especiales de reglamentación; y para otros fines relacionados.</p>
---------------------------	----------------------------	---	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Núm. 199 - 2010</p>	<p>16 de diciembre de 2010</p>	<p>Para crear la "Ley del Reto Demográfico"; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico declarando el reto demográfico como uno meritorio para la planificación y la asignación de recursos; designar un Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada para esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para atender las necesidades que enfrenta la población; designar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, al Departamento de Salud y al Departamento de la Familia como las agencias gubernamentales ejes para el desarrollo del plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica; y para otros fines relacionados.</p>	<p>establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico declarando el reto demográfico como uno meritorio para la planificación y la asignación de recursos; designar un Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada para esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para atender las necesidades que enfrenta la población; designar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, al Departamento de Salud y al Departamento de la Familia como las agencias gubernamentales ejes para el desarrollo del plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica; y para otros fines relacionados</p>
<p><u>Ley Núm. 145-2019</u></p>	<p>18 de septiembre de 2019</p>	<p>Reserva Natural Las Cabachuelas, Morovis y Ciales</p>	<p>Reserva Natural Las Cabachuelas, Morovis y Ciales; Enmiendas. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS La Ley 46-2012, la cual declara Reserva Natural de Puerto Rico el área conocida como "Las Cabachuelas", fue aprobada con el objetivo de ordenar a la Junta de Planificación (JP) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a realizar las gestiones necesarias para la creación de la Reserva Natural de Las Cabachuelas en Morovis. Esta omisión pudiera dificultar a la Junta de Planificación (JP) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el poder cumplir cabalmente con lo dispuesto en la Ley 46-2012. De esta forma, se preserva y fortalece su valor científico, educativo, recreacional, ecológico e hidrológico. DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO: Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 46-2012, para que se lea como sigue: "Artículo 1.- Se declara el sistema de cuevas, cavernas y zanjones que ubica en el espacio geográfico de los Barrios Barahona, Torrecillas y Franquez, entre los Municipios de Morovis y Ciales, mejor conocido como "Las Cabachuelas", área de Reserva Natural de Puerto Rico,</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p><u>Ley Núm. 127-201</u></p>	<p>1 de agosto de 2019</p>	<p>Ley para facilitar la Implementación y uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los sistemas de telecomunicaciones,</p>	<p>ara crear la "Ley para facilitar la implementación y uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los sistemas de telecomunicaciones en Puerto Rico", a los fines de establecer el marco regulatorio y procesal respecto al trámite de permisos para la integración de las Pequeñas Instalaciones Inalámbricas en las telecomunicaciones en Puerto Rico; y para otros fines.</p>
<p><u>Ley Núm. 59-2019</u></p>	<p>29 de Junio de 2019</p>	<p>Para declarar monumento histórico la Antigua Casa Parroquial, hoy Museo de Historia y Cultura Alberto Ávila López, localizado en la calle Estrella #5, en el municipio de Camuy; ordenar que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.</p>	<p>Museo de Historia y Cultura Alberto Ávila López, Para declarar monumento histórico. Fue construida durante la década de los años '20 y sus características arquitectónicas, distribución y método de construcción, corresponden a la típica casa criolla que se desarrolló alrededor de la plaza para esos años, luego del devastador fuego que consumió gran parte del pueblo. Esta es una organización sin fines de lucro, fundada en 1985, con el propósito de fomentar las artes y preservar la historia y cultura del pueblo camuyano, la cual recibe fondos del Gobierno a través de donativos legislativos. El proyecto de restauración se completó finalmente en el 2011, cuando el Museo abrió sus puertas en su nueva facilidad donde exhibe objetos y documentos de incalculable riqueza histórica y cultural. Son muchas las actividades y eventos que el Museo y el Círculo Histórico organizan para dar a conocer y preservar el legado cultural e histórico del pueblo camuyano.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p align="center"><u>Ley Núm. 33-2019</u></p>	<p align="center">22 de Mayo de 2019</p>	<p>Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; enmendar el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un sesenta por ciento (60); enmendar la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles con el fin de que en el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones; enmendar los Artículos 1.2 y 2.3 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", con el fin de conformarlo a la nueva política pública energética; enmendar los Artículos 5 y 9 de la Ley</p>	<p>Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; enmendar el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un sesenta por ciento (60%); enmendar la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles con el fin de que en el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones; enmendar los Artículos 1.2 y 2.3 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", con el fin de conformarlo a la nueva política pública energética; enmendar los Artículos 5 y 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, con el fin de precisar los profesionales autorizados a instalar y certificar la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable con la red eléctrica; añadir un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de implementar en el currículo escolar temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático; enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 83</p>
---	--	--	--

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p><u>Ley Núm. 18-2019</u></p>	<p>6 de Mayo de 2019</p>	<p>Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera enmienda</p>	<p>Para reenumerar el actual Artículo 28 como Artículo 29 y añadir un nuevo Artículo 28 a la Ley 20-1992, según enmendada, conocida comúnmente como la "Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera", para la realización del deslinde de la zona marítimo-terrestre y la desafectación de terrenos de Bienes de Dominio Público con el propósito de desarrollar los objetivos y proyectos de desarrollo establecidos en el litoral costero, aprobados en el Plan de Desarrollo Integral de la Península de Cantera; y para otros fines relacionados.</p>
<p><u>Ley Núm. 296-2018</u></p>	<p>29 de diciembre de 2018</p>	<p>Para declarar monumento histórico los. Una de estas edificaciones se encuentra enclavada debajo del casco urbano del Municipio de Arecibo. La mayoría de sus accesos han sido sellados, y los que aún quedan, se puede apreciar a simple vista la acumulación de basura y escombros.</p>	<p>Para declarar monumento histórico los túneles subterráneos que discurren debajo del casco urbano del Municipio de Arecibo, con el fin de preservar dichas estructuras y que se incluyan en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.</p>
<p><u>Ley Núm. 254-2018</u></p>	<p>6 de diciembre de 2018</p>	<p>Para ordenar a la Junta de Planificación y al Instituto de Estadísticas o a su agencia sucesora, a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía.</p>	<p>Para ordenar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, o a su agencia sucesora, a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer en un informe desde el año fiscal 2018-2019 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que generan para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado en la agricultura puertorriqueña</p>
<p><u>Ley Núm. 219-2018</u></p>	<p>12 de agosto de 2018</p>	<p>Reserva Natural de Puerto Rico la desembocadura del Río Guayanés, Ley para declarar</p>	<p>Para declarar Reserva Natural de Puerto Rico la desembocadura del Río Guayanés en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p><u>Ley Núm. 109-2018</u></p>	<p>30 de mayo de 2018</p>	<p>Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de que los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, deben ser revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de adopción; crear el Comité de Revisión de Códigos de Construcción, y establecer su composición.</p>	<p>Enmienda Art. En fin, se evidenció la necesidad impostergable de fortalecer la infraestructura de nuestra Isla. Para realizar el proceso de adopción del Código de Construcción de 2011, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) emitió la Orden Administrativa OGPe 2011-7 mediante el cual creó un comité de revisión de códigos de construcción. Este comité estuvo compuesto por los diferentes grupos profesionales de la industria de la construcción y por las agencias gubernamentales que intervienen en estos procesos, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, entre otros. No obstante, esta revisión nunca se llevó a cabo, según lo ordenado.</p>
<p><u>Ley Núm. 72-2018</u></p>	<p>4 de febrero de 2018</p>	<p>Ley de la Reserva Natural Caño Tiburones</p>	<p>Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el manejo, la conservación y preservación de la Reserva Natural Caño Tiburones localizada entre los Municipios de Arecibo y Barceloneta; establecer un procedimiento para el monitoreo de sus niveles y descarga de aguas; y para otros fines relacionados.</p>





**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 228-1999</p>	<p>12 de agosto de 1999</p>	<p>Ley de Reserva Natural de la Finca "Seven Seas"</p>	<p>Reserva Natural de la Finca "Seven Seas", Ley de; Ley Núm. 228-1999 12 de agosto de 1999 (P. del S. 1478) Para establecer la "Ley de la Reserva Natural de la Finca "Seven Seas", la cual ordena la designación de esta área localizada en el término municipal de Fajardo como Reserva Natural; declarar la política pública relativa a dicha finca en armonía con el Plan Conceptual de Desarrollo Turístico para Costa Nordeste; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que realice todas las gestiones legales que sea menester para adquirir fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y para que se lleven a cabo las mensuras y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados. La marcada limitación territorial, alta densidad poblacional, necesidad de creación de empleos, múltiples requerimientos de desarrollo económico, mejoramiento y expansión de la infraestructura, construcción de viviendas, presiones conflictivas sobre la planificación urbana y la necesidad de disponer de grandes cantidades de desperdicios sólidos son algunos de los factores que conforman la realidad del Puerto Rico de finales del siglo XX y que constituyen una seria amenaza contra la protección y conservación ambiental en la Isla. De este modo, podemos reducir sustancialmente las posibilidades de que el desmedido desarrollo urbanístico, industrial o residencial puedan destruir lo que a la naturaleza le ha tomado miles de años crear, borrando para siempre una parte importante de nuestro patrimonio natural.</p>
--------------------------	-----------------------------	--	--

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p><u>Ley Núm. 14-1994</u></p>	<p>27 de abril de 1994</p>	<p>Ley de Muelles y Puertos</p>	<p>Enmiendas. Muelles y Puertos, Ley de; Enmiendas Ley Núm. 14-1994 27 de abril de 1994 (P. del S. 563) Para enmendar el inciso (d) de la Sección 1.03 y las Secciones 6.01, 6.02 y 6.03 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968", a fin de establecer el control, la jurisdicción y el derecho de delimitar el área portuaria de la zona marítimo terrestre a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.</p>
<p>Ley Núm. 550-2004</p>	<p>3 de octubre de 2004</p>	<p>Ley para e IPlan Maestro para el Uso de Terrenos</p>	<p>La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia de proteger y usar adecuadamente nuestros recursos naturales. En el pleno ejercicio de esas facultades reconocidas en la Sección 16 del Artículo III de la Constitución, la Asamblea Legislativa delegó en la Rama Ejecutiva, parte de sus funciones de custodiar y reglamentar el uso adecuado del suelo y los recursos naturales. Éstas, entre muchas otras dependencias y corporaciones públicas relacionadas con la planificación, el desarrollo y el uso de terrenos en nuestro país, han alcanzado logros importantes en muchas áreas.</p>
<p>Ley Núm. 126-2012</p>	<p>25 de junio de 2012</p>	<p>Ley de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste</p>	<p>Para establecer la "Ley de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste", a los fines de declarar y designar como reserva natural todo terreno público y patrimonial perteneciente a cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico en el área denominada como "Corredor Ecológico del Noreste", el cual ubica en la costa de los municipios de Luquillo y Fajardo; para establecer como política pública la preservación, restauración y conservación de dicha área; y para otros fines relacionados.</p>
<p>Ley Núm. 302-2004</p>	<p>15 de septiembre de 2004</p>	<p>Para asdcribir a la Junta de Planificación la División de Geología e Hidrogeología</p>	<p>Para adscribir a la Junta de Planificación, una División de Geología e Hidrogeología; disponer sus funciones y adoptar otras normas relacionadas</p>



**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 292-1999</p>	<p>21 de agosto de 1999</p>	<p>Para proteger, conservar y prohibir la destrucción de la fisiografía cársica, sus formaciones y materiales naturales, tales como flora, fauna, suelos, rocas y minerales; evitar la transportación y venta de materiales naturales sin el correspondiente permiso; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que adopte la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley y para imponer penalidades, con el propósito de proteger uno de nuestros más valiosos recursos naturales.</p>	<p>Fisiografía Cársica, sus formaciones y materiales, su localización dentro del clima tropical y su alto grado de evolución geomorfológica, la ha hecho objeto de numerosos estudios de investigadores internacionales quienes le reconocen una importancia por sus rasgos distintivos y únicos a nivel mundial. La zona de fisiografía o topografía cársica se caracteriza por una geología compuesta de rocas sedimentarias calcáreas, principalmente calizas. Las zonas cársicas constituyen el sistema de recarga de mayor magnitud de Puerto Rico para el abastecimiento de los cuerpos de agua subterráneos o acuíferos, así como su emanación en la superficie en forma de manantiales, lagunas, quebradas y ríos.</p>
<p>Ley Num. 355,</p>	<p>22 de diciembre de 1999</p>	<p>Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999</p>	<p>Para crear la "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999"; crear el Registro de Rotulistas de Puerto Rico y el Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico; establecer las normas necesarias para la solicitud, tramitación y expedición de permisos para rótulos y anuncios en Puerto Rico; para la derogar la Ley Número 427 del 13 de mayo de 1951, según enmendada; el Tópico 11 del Reglamento de Zonificación, Reglamento de Planificación Número 4 de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Reglamento de Rótulos y Anuncios en las Carreteras, Reglamento de Planificación Número 6 de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE); y las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y cualquier reglamento promulgado al amparo de la misma, que esté en conflicto con lo dispuesto en esta Ley; para establecer la creación del Comité Asesor sobre la Industria de Rótulos y Anuncios; y para establecer el cobro de derechos y la imposición de penalidades.</p>